

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1820, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1820.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CO NOCIDO HOY COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000368

Director: LIC. MARTIN BAIDE URMENETA



AÑO CXIV TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MARTES 10 DE ABRIL DE 1990 NUM. 26.108

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 16-90

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la reforma de las normas que rigen la actividad administrativa del Estado, es procedente cuando se trata de actualizarlas de acuerdo con las necesidades reales del país,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40, del Decreto No. 146-86, del 27 de octubre de 1986, conocido como "LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA", los Directores Generales de las distintas Secretarías de Estado, serán asistidos por un Sub-Director General que los sustituirán en caso de ausencia o de impedimento legal.

CONSIDERANDO: Que en algunas Secretarías de Estado, existen Direcciones Generales que por los múltiples asuntos sometidos a su competencia, requieren la asistencia de más de una Sub-Dirección General que coadyuve al buen desempeño de las mismas, por lo cual es necesario reformar el Artículo 40, del Decreto Legislativo No. 146-86 del 27 de octubre de 1986.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986, conocido como "LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA", cuyo Artículo 40, deberá leerse en la forma siguiente:

"ARTICULO 40.—Los Directorés podrán ser asistidos, a criterio del Poder Ejecutivo, por uno o más Sub-Directores, quienes serán nombrados a través de la Secretaría de Estado respectiva y cumplirán los deberes y las responsabilidades que se contemplen en el reglamento respectivo y las que le asigne el Director General en cualquier parte del país. Al Director General lo sustituirá en su ausencia el Sub-Director General que él expresamente designe".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 16-90, 17-90 y 30-90
Marzo y Abril de 1990

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 333 — Marzo de 1990

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

RODOLFO IRIAS NAVAS
Presidente

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
Secretario

CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1990.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

JOSE FRANCISCO CARDONA ARGUELLES

DECRETO NUMERO 17-90

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Corporación Hondureña del Banano (COHBANA), fue creada mediante Decreto Ley Nº 270 del 3 de octubre de 1975, por el Gobierno Militar, con el objeto de desarrollar la actividad bananera y obtener una creciente participación nacional en la producción y la comercialización del banano.

CONSIDERANDO: Que debido a la situación financiera de la Corporación Hondureña del Banano, la misma no está cumpliendo con los fines y propósitos para los cuales fue creada.